

RESOLUCION REF. CONSAA-UAIP-0018-2018

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION REF. CONSAA-UAIP-0018-2018

San Salvador, a las catorce horas del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve, en el Consejo Salvadoreño de la Agroindustria Azucarera luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No.CONSAA-UAIP-0018-2018. Presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: _____, identificado con su Documento Único de Identidad número _____, en la que solicita la información siguiente:

Copia certificada de los Informes de Auditorías Operativas practicadas a las Distribuidoras de Azúcar siguientes: a.-) Distribuidora de Azúcar y sus Derivados, S.A. de C.V. (DIZUCAR, S.A. de C.V.); b.-) Distribuidora Chaparrastique, S.A. de C.V. y c.-) Distribuidora TECANA, S.A. de C.V.: así como la copia certificada de los Informes de Auditorías Operativas practicadas a la empresa empaedora Empaques y Sabores, S.A. de C.V. (EMPAQSA, S.A. de C.V.). Los informes de las Auditorías Operativas solicitados son los comprendidos desde el año azucarero 2002/2003 al año azucarero 2017/2018.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública, y los artículos cincuenta y cincuenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos diecinueve y veinticuatro de la Ley, y diecinueve del Reglamento, **RESUELVE:**

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA EN EL LITERAL A)

En relación a los literales b) y c) y los informes de EMPAQSA, S.A. de C.V. de acuerdo a lo expresado por la unidad administrativa, se ha analizado el fondo de lo solicitado y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia **RESUELVE:**

DENEGAR LO SOLICITADO POR CONSIDERARSE INEXISTENTES DENTRO DE LA INSTITUCION

Dicha información será entregada inmediatamente después de ser recibida por parte de la Unidad Administrativa correspondiente, a través del medio solicitado.


Lic. Gerald Perdomo
Oficial de Información

